

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD: 110014003055**20160096600**

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora mediante escrito remitido via email, el despacho por encontrar reunidas las exigencias contempladas en el artículo 461 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las presentes actuaciones por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del juzgado respectivo. Ofíciase.

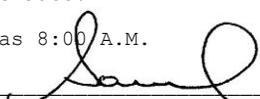
TERCERO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandada de los títulos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: De existir depósitos judiciales, de estos hágase la entrega a la parte pasiva.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALINI MURCIA RAMOS
Jueza

<p>JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Por anotación en estado electrónicos No. 051 de fecha 06 de AGOSTO de 2020 fue notificado el presente auto.</p> <p>Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;"> SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR SECRETARIA</p>
--